



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

RAD. 54-001-4053-004-2016-00543-00

DTE. RICARDO ENRIQUE SOTO MARTINEZ –CC. 88.225.472

DDO. MARYORI ESCARLETH SOTO IBARRA – CC. 37.272.199

**San José de Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral emitido por la Alcaldía Municipal de Cúcuta-Oficina De Catastro Multipropósito, al cual se le corrió traslado a través del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), no fue objetada por ninguno de los extremos procesales; procede éste Despacho Judicial a **IMPARTIR** su aprobación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 444 del C.G.P, por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILPESOS (112.236.000)**.

NOTIFÍQUESE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO

RAD. 54-001-4053-004-2017-00350-00

DTE. REFORMAS EL PORVENIR LTDA –NIT. 900113825-1

DDO. DAVID GABRIEL PARRA– CC. 88.215.424

San José de Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio N° 006 del expediente digital, es del caso que por secretaria se elabore nuevamente el Oficio dirigido a las entidades bancarias Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco Occidente, Banco Popular, Banco Corpbanca, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Bancamía, Banco Caja Unión, Banco Pichincha, Banco Citybank, Banco WWB, Banco Bancoomeva, Banco Agrario Colombia y Banco Fallabela, reiterando la medida cautelar que fue decretada mediante Auto de fecha 24 de abril de 2017 y comunicada inicialmente mediante el Oficio N° 4028 del 02 de mayo de 2017, en los cuales se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado DAVID GABRIEL PARRA-CC No. 88.215.424, posean en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, en esa entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,



CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JeDch.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MENOR CUANTIA

RAD. 54-001-4003-004-2019-00020-00

DTE. CREDIFINANCIERA S.A – NIT. 900.168.231-1

DDO. FRANCY CALDERON BONILLA – CC. N° 60.376.120

San José de Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales obrantes a folios que anteceden este proveído, en los cuales la señora FRANCY CALDERON BONILLA informa que la entidad bancaria DAVIVIENDA no ha procedido a materializar el levantamiento de la medida cautelar que fue decretada mediante el Auto-Oficio de fecha 10 de noviembre de 2021, y solicita hacer efectiva la medida decretada, es del caso ACCEDER a tal pedimento.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la entidad bancaria **DAVIVIENDA** a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto referenciado anteriormente, por el cual se ordenó el levantamiento inmediato de las medidas cautelares decretadas sobre los dineros que la señora **FRANCY CALDERON BONILLA** (C.C. 60.376.120) posea en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes u otros en esa entidad bancaria, la cual les fue comunicada a través del oficio N° 0845 del 11 de octubre de 2019, toda vez que se trata de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Para lo anterior remítase COPIA del presente proveído, el cual servirá como AUTO-OFFICIO de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-2020-00002-00
DTE. COOPENSIONADOS S.C –NIT. 830.138.303-1
DDO. VIRGILIO ANGARITA– CC. 13.446.810

**San José de Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, los distintos oficios allegados por las entidades Nueva EPS y Colpensiones para lo que estime pertinente. Para garantizar la publicidad de dichos documentos, se inserta el mismo en el presente auto.

Asimismo, se dispone **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días, tal como se ordenó en el Auto de Mandamiento de Pago de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020); en un término perentorio de 30 días, **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**

NOTIFÍQUESE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

Bogota, 3 de agosto de 2022
VO-GA-DA-CERT-2021- 833243



Señor(a)
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
CARLOS ARMANDO VARON
EMAIL: jcivmcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

Asunto: RADICADO 2020 0002

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	13446810	VIRGILIO	ANGARITA		
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen	
NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	1/10/2018		ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono			Correo	
MZ A LT 1 VILLAS DE SANTIAGO	3228352019	3173627409		breiny58@yahoo.es	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion		Direccion	Telefono
CONSORCIO FOPEP 2019	NI	901336116		KR 7 31 10 TO BA	3198820

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.

DIRECCION DE GESTION OPERATIVA
Gerencia de Afiliaciones

Vicepresidencia de Operaciones

Elaboro: Claudia R

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

nuevaeps.co

Bogotá D.C., agosto 5 de 2022



Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA

Cúcuta, Norte de Santander

No. de Radicado, 2022_10920804

Demandado: ANGARITA VIRGILIO
Identificación: Cédula de Ciudadanía:
13446810
Demandante: COOPENSIONADOS S.C.
Tipo Proceso: Ejecutivo
Proceso: **540014003004 2020 00002 00**
Auto: del 5 de julio de 2022

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en auto de fecha 5 de julio de 2022, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en agosto 3 de 2022, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 5 de agosto de 2022 es procedente informar lo siguiente:

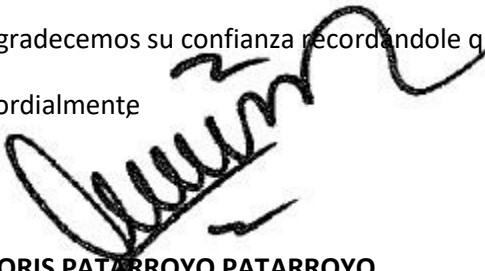
Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que el señor **ANGARITA VIRGILIO**, quien se identifica con la C.C. **13446810**, registra con dirección la **CALLE 7 No. 16 – 94 de Cúcuta, Norte de Santander**.

Es importante señalar que, el señor Angarita no registra número de teléfono ni correo electrónico.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente


DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyectó: Omar Yesid Silva Cortes



Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 489 09 09 • Línea Gratuita: 018000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co • contacto@colpensiones.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

República De Colombia



**Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Cúcuta
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
-Norte De Santander**

San José de Cúcuta, 08 de septiembre de 2022

**REF. PRUEBA ANTICIPADA
DTE. BERBARDO PINZON ROSALES CC # 80.370.255
DDO. BANCO FALABELLA MAKRO S.A NIT # 900.047.981-8
RAD. 5400140030042022-00353-00**

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Como quiera que no se pudo celebrar la audiencia programada para el día 08 de septiembre de la anualidad, esta Unidad Judicial dispone señalar como nueva fecha y hora el día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 09:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte a **BANCO FALABELLA MAKRO S.A NIT # 900.047.981-8**.

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54-001-4003-004-2022-00386-00

GARANTIA MOBILIARIA

**DTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO– NIT. 860.029.396-8**

DDO: JOSE ALEXANDER RIVERA PRIETO – CC. 1.090.468.189

San José de Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor JOSE ALEXANDER RIVERA PRIETO, en la cual autoriza a su apoderado judicial, Doctor JOSMANN ALEXIS QUINTERO PEREZ, para que proceda a realizar el retiro del vehículo de placas JML-642 de las instalaciones del Parqueadero La Principal, es del caso **ACCEDER** a tal pedimento.

En consecuencia, **OFICIESE** a través de auto oficio de conformidad al artículo 111 del C. G del P. al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S**, para que proceda a dejar sin efectos la orden de retención e inmovilización y en consecuencia proceda a entregar el vehículo Marca CHEVROLET, Línea ONIX, Modelo 2021, Placas JLM-642, Color PLATINO METALIZADO, Servicio PARTICULAR, Motor L4F*SML123144, al Doctor **JOSMANN ALEXIS QUINTERO PEREZ** como apoderado judicial del propietario del vehículo.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

j.a.s.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

REF. PERTENENCIA – MENOR CUANTIA
RAD. 2022-0172

DTE. PEDRO FELIPE SANCHEZ RODRIGUEZ – C.C. No. 79'800.624
DDO. SODEVA Ltda. – NIT. 800.015.934-1
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que no se pudo realizar un estudio exhaustivo del expediente rad. No. 54001400300320180027600, digitalizado el 08 de septiembre de 2022 (doc.029) por parte de la empresa contratista, es del caso fijar como nueva fecha y hora para realizar la diligencia de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso dentro del asunto de la referencia, para el día VIERNES CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) ALAS 9 A.M.

En dicha diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes y demás etapas de la audiencia, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el link <https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3a898555e04c95412eba0c1cd457f3ef46%40thread.tacv2/General?groupId=13dcda37ed3e-4fb8-a0a6-47c8968b4ee5&tenantId=622cba98-80f8-4If3-8df5-8eb99901598b>.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)